



SECRETARÍA. La Cruz - Nariño, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En turno el presente asunto, me permito dar cuenta al señor Juez que el Abogado JAIRO BARRERA CUELLAR, radicó memorial poder para que se le reconozca personería para actuar como Apoderado del demandado CFD INGENIERIA SAS. Sírvase proveer.

EDUARDO MONTENEGRO M.
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA CRUZ NARIÑO

La Cruz – Nariño, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	2022 – 00 - 047.
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN.
DEMANDADO:	SANTIAGO SANCHEZ VEGA Y OTROS.

I. ASUNTO A TRATAR

Decide el Despacho sobre el memorial poder allegado por el Abogado JAIRO BARRERA CUELLAR, para que le reconozca personería para actuar como apoderado de la demandada CFD INGENIERIA S.A.S.

II. CONSIDERACIONES

Al respecto, tenemos que mediante Auto de fecha 10 de julio de 2023, le fue reconocida personería para actuar como Apoderado de CFD INGENIERIA SAS, al abogado ROBERTO ARDILA CAÑAS.

Posteriormente, se radicó memorial poder otorgado por el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, en su calidad de Representante Legal de CFD INGENIERIA SAS, a favor del Abogado JAIRO BARRERA CUELLAR, con el objeto de que se le reconozca personería para actuar como Apoderado judicial del demandado.

Así las cosas, el artículo 76 del C.G. del Proceso establece:

“TERMINACION DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro Apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.*
NEGRILLA PROPIA.

En ese orden de ideas, se tendrá por terminado el mandato otorgado inicialmente al togado ROBERTO ARDILA CAÑAS y por ajustarse el memorial poder allegado, a los parámetros del artículo 75 del C.G. del P., se hace procedente reconocer personería para actuar al abogado JAIRO BARRERA CUELLAR, identificado con C.C. No. 1.030.583.890 y portador de la tarjeta profesional No. 350.585 del C.S. de la Judicatura, en los términos en que le fuera conferido el poder.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ,**

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado JAIRO BARRERA CUELLAR, identificado con C.C. No. 1.030.583.890 y portador de la tarjeta profesional No. 350.585 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como Apoderado Judicial de la parte demandada, CFD INGENIERÍA SAS, con las facultades reconocidas en el poder conferido.

SEGUNDO. - NOTIFICAR mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO ARTEAGA MORENO
Juez

Firmado Por:
Juan Camilo Arteaga Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7c5b589a47945861f0149b05786e536c4ee1578a42a15117da2fdef756b87d**

Documento generado en 29/05/2024 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>